



PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: SHIRLY VALENCIA VIZCAINO
DEMANDADO: JEAN CARLOS MORALES BORJA
RAD. 08-141-40-89-001-2020-00131-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO),
NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Observa el despacho que en la presente demanda de alimentos de menor la parte demandada solicita se levanten las medidas cautelares que pesan en su contra, está agencia judicial de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y adolescencia ordenará prestar caución por parte del demandado JEAN CARLOS MORALES BORJA en dinero, bancaria o de compañía de seguros la cual garantizará el pago de las cuotas alimentarias a favor de sus menores hijos, correspondientes a los dos años siguientes a partir de la notificación por estado de la presente providencia, con el fin de acceder a lo solicitado por la parte demandante en memorial de fecha 05 de octubre de los corrientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar prestar caución a la parte demandada dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. L (\$9.364. 363.00), la cual puede ser en dinero o por medio de póliza judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab727470de6da0d6be8ba61f020351e458a4d0abfa417cbb2b0b0bdaf275246**

Documento generado en 03/11/2023 10:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>